



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 280 -2024-MINEM/CM

Lima, 21 de marzo de 2024

EXPEDIENTE : "CMZ XX 9", código 01-01736-20-V

MATERIA : Error Material de la Resolución N° 806-2023-MINEM-CM

VISTA:

La Resolución N° 806-2023-MINEM/CM, del Consejo de Minería, emitida en el expediente denominado "CMZ XX 9", código 01-01736-20-V;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 806-2023-MINEM/CM se consigna erróneamente en primer lugar, en las partes de antecedentes, argumentos del pedido de la nulidad de oficio, cuestión controvertida y análisis de la cuestión controvertida, cuando se dice: "(...) Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14833 (...)" debiendo decir "(...) Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14834 (...)"; en segundo lugar, en la conclusión y parte resolutive, cuando se dice: "(...) debe declarar la nulidad de oficio de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2022 del Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET y de los Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14833 (...)" debiendo decir "(...) debe declarar la nulidad de oficio de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2022 del Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET y de los Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14834 (...)";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 806-2023-MINEM/CM, en donde se consigna erróneamente en primer lugar, en las partes de antecedentes, argumentos del pedido de la nulidad de oficio, cuestión controvertida y análisis de la cuestión controvertida, cuando se dice: "(...) Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14833 (...)" debiendo decir "(...) Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14834 (...)"; en segundo lugar, en la conclusión y parte resolutive, cuando se dice: "(...) debe declarar la nulidad de oficio de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2022 del Director de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET y de los Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14833 (...)" debiendo decir "(...) debe declarar la nulidad de oficio de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2022 del Director

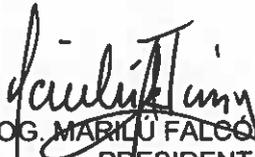


MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 280 -2024-MINEM/CM

de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET y de los Certificados de Devolución N° 14832, N° 14833 y N° 14834 (...)"

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MARIÚ FALCÓN ROJAS
PRESIDENTA


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPE
VOCAL


ING. CARMELO CONDORI CUPU
VOCAL SUPLENTE


ABOG. CLAUDIA MARTÍNEZ PIZARRO
SECRETARIA RELATORA LETRADA (a.i.)